

- VELJAKA RUIZICKA KENFEL , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD DE VIDO  
SECRETARIO:  
- HELGA KOHRS , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD DE GRANADA

CONISION SUPLENTE

PRESIDENTE:  
- JOAQUIN ARACIL VOLTES , CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS  
VOCAL:  
- SANTIAGO ONIS JUAREZ , CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD DE OVIEDO  
- MICHAEL FABER KAISER , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA  
- LOIS HENDEZ MOREDA , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA  
SECRETARIO:  
- M.LUISA PRESAS CORBELLA , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Area de Conocimiento: FILOLOGIA ESPAÑOLA

Plaza Numero: 18

CONISION TITULAR

PRESIDENTE:  
- JOSE MONDEJAR CUMPIAN , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE GRANADA  
VOCAL:  
- MANUELA DUQUE SANCHEZ , CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO  
- EDUARDO SANABUJA YLL , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD CENTRAL DE BARCELONA  
- ANA MARIA DIAZ-PLAJA TABOADA , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD CENTRAL DE BARCELONA  
SECRETARIO:  
- JOSE HEREDIA HAYA , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD DE GRANADA

CONISION SUPLENTE

PRESIDENTE:  
- TROSOPIO FERNANDEZ RODRIGUEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID  
VOCAL:  
- PATRICIO HERNANDEZ PEREZ , CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA  
- ANGEL G. CAMO VELA , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD CASTELLANO-MANCHEGA  
- JULIANA PANISO RODRIGUEZ , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID  
SECRETARIO:  
- JOSE ORTEGA TORRES , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Area de Conocimiento: FILOLOGIA INGLESA

Plaza Numero: 19

CONISION TITULAR

PRESIDENTE:  
- FERNANDO SERRANO VALVERDE , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE GRANADA  
VOCAL:  
- ENRIQUE DE PEÑA FERNANDEZ DIESTRO , CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA  
- JOSE CASTRO CALVIN , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD OEL PAIS VASCO  
- N. ESTHER MARTINEZ LOPEZ , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD CASTELLANO-MANCHEGA  
SECRETARIO:  
- ROBERTO MAYORAL ASENSIO , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD DE GRANADA

CONISION SUPLENTE

PRESIDENTE:  
- ENRIQUE ALCARAZ VARO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE VALENCIA  
VOCAL:  
- ADOLFO SARABIA SANTANDER , CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID  
- FERNANDO GARCIA GARCIA , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD DE OVIEDO  
- N.ROSARIO PLAZA ARTECHE , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID  
SECRETARIO:  
- MERCEDES VELLA RAMIREZ , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Area de Conocimiento: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS

Plaza Numero: 22

CONISION TITULAR

PRESIDENTE:  
- BUENAVENTURA CLARES RODRIGUES , CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD DE GRANADA  
VOCAL:  
- JESUS RIVERO LAGUNA , CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID  
- CESAR JUDEZ BRAVO , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID  
- JORGE RAMIRO AGUIRAE , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID  
SECRETARIO:  
- SAMUEL TUNEL RODRIGUEZ , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD DE GRANADA

CONISION SUPLENTE

PRESIDENTE:  
- PEDRO BLESÀ PONS , CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA  
VOCAL:  
- ANGEL GARCIA MORENO , CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID  
- CRISTOBAL PAREJA FLORES , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID  
- SANTIAGO CAMPELA SOLA , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
SECRETARIO:  
- SALVADOR VILLENA MORALES , PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD DE GRANADA

RESOLUCION de 13 de mayo de 1991, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública convocatoria para la presentación de solicitudes a fin de cubrir, mediante nombramiento interino, posibles vacantes o sustituciones en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza y Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 1991/92.

Con el fin de proveer posibles vacantes o sustituciones, en régimen de nombramiento interino, que puedan producirse en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza y Escuelas Oficiales de Idiomas, procede efectuar convocatoria pública con arreglo a las siguientes Bases:

BASE I.- NORMAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

1.- Se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes para cubrir posibles vacantes o sustituciones, dotadas presupuestariamente según las ampliaciones de plantilla, en régimen de nombramiento interino que se produzcan en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza y Escuelas Oficiales de Idiomas, para el curso 91-92, en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

2.- Deberán participar obligatoriamente, todos los titulados que deseen optar a plazas de vacantes o sustituciones como interinos para el curso 91-92, conforme a las condiciones que más adelante se expresan y según la siguiente distribución:

a) PARTICIPANTES POR LA BASE II.- Todos los interinos que hayan prestado o presten servicios durante el curso 90-91, y que tengan derecho de estabilidad o, en su defecto, derecho preferente de colocación, según los casos en los términos previstos en el Acuerdo de 16-1-90 sobre personal interino- en los niveles de enseñanzas descritas en el punto 5 de esta Base.

A todos los efectos de adjudicación de vacantes o sustituciones, dentro de las correspondientes asignaturas y listas, los comprendidos en esta Base tendrán derecho preferente de colocación, tras los aprobados en el concurso-oposición de 1.991.

b) PARTICIPANTES POR LA BASE III.- Todos los solicitantes que no hayan prestado servicios en la forma indicada anteriormente con la Consejería de Educación y Ciencia.

3.- Los nombramientos de interinos que se produzcan como consecuencia de la presente convocatoria, por el tiempo que proceda, serán exclusivamente para el curso 91-92, terminando su vigencia, por consiguiente al finalizar el curso o antes, según los casos. Para cada curso académico se hará convocatoria de las asignaturas que procedan.

4.- Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior y en aras de una mayor eficacia administrativa, la Dirección General de Personal podrá optar de cara a cursos sucesivos, por prorrogar la vigencia de las listas correspondientes a esta convocatoria, en las asignaturas que procedan, abriendo plazo para actualizar los méritos que se hayan obtenido con posterioridad a la fecha de cierre de esta convocatoria, sin que ello implique, para los que figuran en las mismas, mayores derechos de los que se derivan de la presente resolución.

5.- Las vacantes o sustituciones que se convocan pertenecen a las enseñanzas que a continuación se especifican:

A. Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza.

B. Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

C. Escuelas Oficiales de Idiomas

BASE II.- Normas para la participación de los solicitantes incluidos en el punto 2 a) de la Base I.

Para este profesorado regirán exclusivamente las siguientes normas específicas:

1.- Solicitudes y documentación.

Deberán presentar instancia según el modelo que figura en el Anexo III de la presente convocatoria, dirigida a la Dirección General de Personal.

Este profesorado podrá solicitar todas las provincias de Andalucía por orden de preferencia, entendiéndose que no adquirirán derechos sobre las provincias no solicitadas. Asimismo deberá optar únicamente a la asignatura por la que ha estado nombrado en el curso 90-91. Si hubiese estado nombrado en más de una asignatura deberá optar por una sola.

No obstante, los participantes por esta Base podrán solicitar otras asignaturas por orden de preferencia acorde con la titulación que posean. Estas peticiones podrán ser tenidas en cuenta por la Administración Educativa en el caso de que se agoten las vacantes existentes en la correspondiente asignatura de nombramiento.

Al considerarle, a este profesorado, como único mérito el tiempo de servicio prestado, no estarán obligados a presentar documentación alguna, salvo los profesores que hayan prestado servicios por primera vez en el curso 90-91, que adjuntarán fotocopia del nombramiento o nombramientos expedidos por la Delegación Provincial.

Los profesores acogidos a los derechos de esta Base II, no podrán participar por la Base III de esta misma convocatoria. La doble concurrencia será motivo de exclusión en la solicitud efectuada según la Base II.

Al ser irrenunciable el destino que se obtenga, se advierte que, de no desear prestar servicios en algunas de las provincias de esta Comunidad, deberán abstenerse de solicitarla.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia o en los lugares y formas que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el art. 31 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.- Plazos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir de la publicación de la presente resolución en el B.O.J.A.

4.- Listas provisionales.

A partir del 1 de Septiembre se harán públicas en las Delegaciones Provinciales las listas provisionales ordenadas por asignaturas.

5.- Reclamaciones contra las listas provisionales.

Contra las listas citadas en el punto anterior, podrán los interesados interponer, en el plazo de cinco días naturales a partir de su publicación, las reclamaciones que estimen oportunas. A estos efectos, se tendrá en cuenta, que el tiempo de servicios prestados durante cursos anteriores, es el que se publicó como "tiempo total" en la Resolución de esta Dirección General de 5-10-90 y que ya tuvo sus plazos de reclamaciones y recursos.

6.- Listas definitivas.

La Dirección General de Personal, transcurridos los plazos señalados y atendidas las reclamaciones presentadas, elevará a definitiva las listas provisionales publicándose en las correspondientes Delegaciones Provinciales. Contra las citadas listas, podrá presentarse, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal.

7.- Ordenación de las listas.

Las listas por asignaturas se confeccionarán atendiendo exclusivamente al tiempo de servicios. El tiempo de servicio se cerrará con efectos de 30-6-91.

En caso de empate se resolverá según la situación en la lista general del curso 90-91, de persistir el empate se ordenarán siguiendo el criterio de mayor edad.

8.- Adjudicación de plazas e incorporación al Centro.

Una vez publicadas las correspondientes listas, deberán acudir a las respectivas Delegaciones Provinciales, en las fechas del mes de septiembre que oportunamente se indiquen, para elegir centro concreto.

La Administración Educativa garantiza el derecho preferente de colocación referido a las vacantes existentes en cada acto de adjudicación y no sobre las que, con posterioridad, pudieran producirse, que serán ofertadas a los participantes siguientes.

9.- Presentación de documentos.

Los solicitantes afectados por esta Base, se regirán a estos efectos, por lo establecido en el punto 12 de la Base III, salvo que obtengan plaza en la misma provincia en la que prestaron servicios durante el curso 90-91. En este caso no tendrán que presentar documentación alguna.

10.- La no aceptación de un destino, salvo en situaciones excepcionales (servicio militar, gestación y otras), significará la exclusión de las listas correspondientes.

11.- Los opositores que aprueben las oposiciones convocadas en el presente curso, deberán cumplimentar asimismo la instancia que se acompaña y que le será facilitada por los respectivos Tribunales con las instrucciones que procedan.

Aquellos profesores de este colectivo que hayan rellenado ya la instancia como interino, deberán asimismo cumplimentar la que le entregue el Presidente del Tribunal, la Consejería de oficio, anulará la solicitud realizada como interino.

BASE III.- NORMAS PARA LA PARTICIPACION DE LOS SOLICITANTES INCLUIDOS EN EL PUNTO 2b) DE LA BASE I.

1.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para ser admitido en la presente convocatoria, los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español

b) Poseer la titulación y especialidad requerida, según el Anexo I de titulaciones, para la/s asignatura/s que se solicita/n.

En el caso de titulación preferente, se entiende que todas las solicitudes que la reúnan tendrán prioridad absoluta sobre las que tengan otra titulación admitida pero no considerada preferente. Esto significa que no podrá colocarse ningún seleccionado de la lista de otras titulaciones sin haberse agotado la preferente.

c) No padecer enfermedad o defecto físico incompatible con la docencia.

d) No encontrarse separado por expediente disciplinario del servicio en alguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos anteriormente establecidos estarán referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, excepto para los solicitantes que opten a plazas de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza, y en lo que respecta al requisito de titulación que estará referido al 30-6-91. Para ello se baremará condicionalmente la instancia, y los interesados deberán confirmar, antes del 10 de Julio mediante escrito a la Dirección General de Personal, con la justificación correspondiente, que han obtenido la titulación alegada, En el caso contrario serán excluidas sus solicitudes.

2.- Solicitudes y documentación.

a) Instancia, según modelo que figura en el Anexo IV de la presente convocatoria, dirigida al Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes podrán solicitar cuantas asignaturas y provincias deseen, entendiéndose que no adquirirán derechos sobre las provincias no solicitadas, siempre y cuando reúnan las condiciones de titulación específica señaladas en el Anexo I.

b) Fotocopia compulsada del Título alegado o resguardo compulsado de haber abonado los derechos para su expedición, con la excepción prevista en el último párrafo del punto anterior. En cualquier caso, deberá hacerse constar la titulación y especialidad de acuerdo con el Anexo I.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

d) Documentación compulsada justificativa de los méritos alegados, según el baremo que figura en el Anexo II.

En lo que se refiere a los aspirantes a plazas de Escuelas Oficiales de Idiomas, los documentos presentados que no estén en idioma español, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción. De no ser así, no serán valorados por la Comisión.

En el caso de optar a más de una asignatura, deberá presentar por cada una de ellas, instancia y documentación completa debidamente compulsada.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá documentación ni justificación de méritos, ni cualquier otra, salvo lo previsto en el último párrafo del punto 3, no pudiéndose baremar ningún mérito que no tenga la correspondiente justificación.

3.- Las solicitudes habrán de presentarse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia o en los lugares y formas que determinan el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a partir de la publicación de la presente resolución. El resto de publicaciones y citaciones derivadas de esta convocatoria, se efectuará siempre a través del tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

5.- Listas provisionales.

a) A partir del 30 de Junio se harán públicas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales las listas provisionales de admitidos y excluidos, ordenados por asignatura, especificando, en su caso, los motivos de exclusión. En dichas listas irán incluidos todos los méritos a excepción del correspondiente al apartado 4. del baremo.

b) Los méritos del apartado 4 se elaborarán de oficio por la Administración, salvo en los casos en que los citados méritos se hubiesen obtenido en el MEC o en otra Comunidad Autónoma distinta de la de Andalucía, en cuyo caso, deberán aportar certificado acreditativo expedido por el organismo correspondiente. En este caso, y en relación con el apartado 4.1 del baremo, el citado certificado deberá presentarse entre los días 5 y 10 de agosto, ambos inclusive.

La publicación de la correspondiente lista provisional será a partir del quince de agosto del presente año.

6.- Reclamaciones contra las listas provisionales.

Contra todas las listas y méritos citados en el punto anterior, podrán los interesados interponer, en el plazo de cinco días naturales, a partir de cada publicación, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

7.- Listas definitivas.

Transcurridos los plazos señalados en la norma anterior, se harán públicas en los lugares ya citados, las listas definitivas. Contra ellas podrán presentarse en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia.

8.- Para la evaluación de los méritos de los solicitantes, se establecerán las Comisiones Baremadoras, a nivel regional, por niveles de enseñanzas compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: un funcionario que ejerza la función inspectora designado por el Delegado Provincial de la provincia donde actúe la comisión.

Vocales:

- Un funcionario del Servicio de Personal designado por el Delegado Provincial de la provincia donde actúe la Comisión.

- Dos profesores del respectivo nivel designado por el Delegado Provincial donde actúe la Comisión correspondiente.

- Tres representantes sindicales designados por los componentes de la Junta de Personal Docente de la provincia donde actúe la Comisión.

Secretarios: un funcionario de la Delegación provincial designado por el Delegado Provincial.

La Comisión podrá delegar la evaluación de determinados méritos en subcomisiones de especialistas por materias bajo la inspección de miembros de la misma.

9.- Ordenación de las listas.

Las listas por asignaturas se confeccionarán atendiendo exclusivamente al baremo incluido en el Anexo II.

En caso de empate, se tendrá en cuenta, en primer lugar la mayor puntuación obtenida en el apartado 4 del baremo. Si persiste y no figurase tal mérito, entre los aspirantes se atenderá sucesivamente a las mayores puntuaciones obtenidas en los apartados 1, 2 y 3. De persistir el empate se ordenarán siguiendo criterios de mayor edad.

10.- Simultaneidad en listas provinciales.

Los solicitantes seleccionados podrán figurar en las listas de cualquier Delegación, en función de su solicitud, pero una vez que hayan sido llamados a prestar servicios en una provincia o en un nivel de enseñanza, no se admitirá renuncia alguna, salvo que haya concluido la sustitución, si se trata de ello.

El incumplimiento de esta norma será motivo de exclusión de todas las listas provinciales durante el curso 91-92.

11.- La Delegación Provincial citará, bien en el mes de septiembre, en función del calendario fijado por la Dirección General de Personal, o bien cuando se produzca la vacante o sustitución, al profesorado necesario para cubrir las necesidades de los centros. En este mismo acto, se realizará la toma de posesión y se comunicará a los interesados sobre el plazo de incorporación a los centros adjudicados, que en ningún caso será superior al de 48 horas.

De no presentarse en el plazo señalado, salvo en las situaciones excepcionales, en que podrán conservar su número de orden, se considerará que renuncian a la vacante o sustitución ofrecida y por consiguiente a figurar en las listas.

12.- Presentación de documentos.

El profesor seleccionado para ocupar vacante o sustitución presentará, ante la Delegación Provincial, los documentos siguientes:

a) Certificado médico en el que conste que no padece enfermedad ni defecto físico alguno que le impida ejercer la docencia, expedido por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Cartilla de la Seguridad Social, si la posee.

d) Declaración jurada o promesa de no percibir cantidad o retribución alguna con cargo a los Presupuestos de las distintas esferas que componen las distintas Administraciones Públicas y de la Seguridad Social, o en su caso, copia autenticada de la autorización de compatibilidad, o declaración de no estar afectado por incompatibilidades.

e) Fotocopia del título académico para incorporarla al expediente personal.

13.- La no aceptación de un destino salvo en supuestas excepciones, significará la exclusión de la lista de seleccionados.

14.- Contra la presente resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el Artº 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 13 de mayo de 1991.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

ANEXO I

A) CONSERVATORIOS DE MUSICA Y ESCUELAS DE ARTE DRAMATICO Y DANZA.

ASIGNATURAS	TITULACIONES PREFERENTES	OTRAS TITULACIONES
Solfeo y Teoría de la Música	Profesor de Solfeo y Teoría de la Música, Repentización, Transposición y Acompañamiento. Profesor de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación	Profesor o Profesor Superior de los siguientes instrumentos: Piano, Clave, Organó, Guitarra, Violín, Viola, Violonchelo, Contrabajo, Flauta, Oboe, Clarinete, Fagot, Saxofón, Trompa, Trompeta, Trombón, Tuba y Percusión.
Conjunto Coral	Profesor de Canto, Profesor Superior de Música Sacra o Profesor Superior de Dirección Coros	
Conjunto Instrumental	Profesor Superior de Música de Cámara o Profesor Superior Dirección Orquesta	Profesor de cualquiera de los instrumentos.
Piano	Profesor o Profesor Superior de Piano	

Clave	Profesor o Profesor Superior de Clave	Profesor o Profesor Superior de Organo	Contrapunto y Fuga	Profesor o Profesor Superior de Armonía	
Organo	Profesor o Profesor Superior de Organo		Composición	Profesor o Profesor Superior de Armonía	
Guitarra	Profesor o Profesor Superior de Guitarra		Instrumentación	Profesor o Profesor Superior de Armonía	
Violín	Profesor o Profesor Superior de Violín		Dirección de Orquesta	Profesor Superior de Dirección de Orquesta	
Viola	Profesor o Profesor Superior de Viola	Profesor o Profesor Superior de Violín	Dirección de Coros	Profesor Superior de Dirección de Coros	
Violonchelo	Profesor o Profesor Superior de Violonchelo		Estética e Historia de la Música, de la Cultura y el Arte	Profesor de Armonía, Profesor Superior de Musicología y Profesor Superior de Música Sacra	Profesor Superior de Solfeo
Contrabajo	Profesor o Profesor Superior de Contrabajo	Profesor o Profesor Superior de Violonchelo	Pedagogía Musical	Profesor de Pedagogía	
Flauta	Profesor o Profesor Superior de Flauta		Música de Cámara	Profesor Superior de Música de Cámara, Profesor Superior de Dirección de Orquesta o Profesor y Profesor Superior de los siguientes instrumentos: Piano, Violín, Viola, Violonchelo, Flauta, Clarinete, Oboe y Trompa	
Oboe	Profesor o Profesor Superior de Oboe				
Clarinete	Profesor o Profesor Superior de Clarinete				
Fagot	Profesor o Profesor Superior de Fagot				
Saxofón	Profesor o Profesor Superior de Saxofón	Profesor o Profesor Superior de Clarinete	Repentización	Profesor de Solfeo y Teoría de la Música, Repentización y Acompañamiento	Profesor de Piano y Profesor de Organo

**B) ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS**

**PROFESORES DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS**

ASIGNATURAS	TITULACIONES PREFERENTES	OTRAS TITULACIONES
Dibujo Art.	Ldo. Bellas Artes	Arquitecto
Dibujo Lineal	Arquitecto	
Hª del Arte	Ldo. Hª del Arte	
Modelado y V.	Ldo. Bellas Artes (Escultura)	
Matemáticas	Ldo. Ciencias Matemáticas	Ldo. Ciencias Físicas. Ingenieros

**MAESTROS DE TALLER**

Diplomado, Arquitecto Técnico, ingeniero Técnico, siempre que tengan el título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de la especialidad de que se trate.

**OTRAS TITULACIONES**

Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y acreditar experiencia profesional de al menos un año, en un campo laboral relacionado con la materia o especialidad a la que opte.

Este requisito se acreditará presentando la siguiente documentación: contrato laboral y certificado de la seguridad social.

Canto	Profesor o Profesor Superior de Canto			
Armonía y Melodía Acompañada	Profesor o Profesor Superior de Armonía	Profesor o Profesor Superior de Solfeo y Profesor Superior de Música Sacra		
Formas Musicales	Profesor de Armonía	Profesor Solfeo		

**C) PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

ASIGNATURA	TITULACION PREFERENTE	OTRAS TITULACIONES
Alemán	Ldo. Filología Germánica	Nativos con nacionalidad española y titulación universitaria superior.
Italiano	Ldo. Filología Italiana o Románica	Nativos con nacionalidad española y titulación universitaria superior.
Francés	Ldo. Filología Francesa	Nativos con nacionalidad española y titulación universitaria superior.
Inglés	Ldo. Filología Inglesa	Nativos con nacionalidad española y titulación universitaria superior.
Arabe	Ldo. Filología Semita	Nativos con nacionalidad española y titulación universitaria superior.
Ruso.	Ldo. Universitario y Certificado de Aptitud de Escuelas Oficiales de Idiomas, en lengua rusa.	Nativos con nacionalidad española y titulación universitaria.

**1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: (máximo del apartado: 25 p.)**

- 1.1.- Por cada curso completo de servicios docentes en Centros públicos en el mismo nivel educativo ..... 6 p. Máx.18  
(Se considera curso completo a cada período de 9 ó más meses impartido en el mismo curso).
  - 1.2.- Por cada curso completo de servicios docentes en Centros Privados o Concertados en el mismo nivel educativo. ..3 p. Máx.9
  - 1.3.- Por cada curso completo de servicios docentes en Centros públicos en distinto nivel educativo ..... 3 p. Máx.9
  - 1.4.- Por cada curso completo de servicios docentes en Centros Privados o Concertados en distinto nivel educativo. . 1'5 p. Máx.4'5
- En cada subapartado, los meses en número inferior a 9 de uno o varios cursos, se valorarán con 1/9 de la puntuación correspondiente al curso completo. Los días sueltos, de uno o varios cursos, se acumularán en meses de 30 días. El resto inferior no se puntuará.

**2.- EXPEDIENTE ACADEMICO, CONOCIMIENTOS Y OTRAS TITULACIONES: (Máximo del apartado 12'5 p.)**

- 2.1.- Calificación del expte. académico en la titulación alegada como requisito. .... máx. 3'5
- Nota media de notable..... 1 p.
- Nota media de sobresaliente.. 2 p.

La nota media se calculará sumando las puntuaciones de todas las asignaturas, exceptuando las de Religión y Formación Cívica Social o equivalente, y dividiéndolas por el total de asignaturas. No se computarán los exámenes fin de carrera o tesis. Cuando las calificaciones no sean numerales, se empleará la siguiente tabla de equivalencias:

- . Aprobado: 5'5.
- . Notable: 7'5.
- . Sobresaliente: 9.
- . Matrícula Honor: 10.

La puntuación obtenida se traducirá en notable cuando la media sea igual o superior a 7 e inferior a 9 y en sobresaliente cuando sea igual o superior a 9.

- Doctorado en la especialidad alegada ..... 1'75 p.
- 2.2.- Conocimientos y cursos: máx. 7 p.
- . Por el curso de aptitud pedagógica ..... 1 p.
- . Por cada 40 horas de curso de perfeccionamiento impartido o recibido, organizados por las Administraciones con competencias en Educación y aquellos otros relacionados con la especialidad por la que se participa. .... 0'5 p.

Para su valoración se hará el cómputo total de horas de todos los cursos justificados, dividiéndose entre 40 el total obtenido, despreciando el posible resto. Los cursos con indicación de días se valorarán a razón de 3 horas por día de duración. Los que tengan su duración en meses se computarán a razón de 60 horas por mes. Los cursos que no tienen indicación del número de horas, de días o de meses, no se estimarán.

2.3.- Situaciones específicas:  
2.3.1. En el caso de profesores de Enseñanzas Artísticas los apartados relativos a conocimientos se sustituirán por los siguientes:

Por composición estrenada y conciertos como solistas Máx. 0'70 p. Programas y críticas

Por exposiciones y premios en concursos de ámbitos nacional e internacional Máx. 0'70 p. Programas, críticas y cert. acreditativa

Para Escuelas Oficiales de Idiomas:

Por años de lectorado o residencia en el país del idioma correspondiente Máx. 1 p.

2.4.- Otras Titulaciones: .... Máx. 4 p.

. Por cada titulación de Diplomado. 1'5 p. Certificación académica o fotocopia compulsada del título correspondiente.

. Por cada titulación de Licenciado distinta a la alegada.. 2 p. Certificación académica o fotocopia compulsada del título correspondiente.

**Para Escuelas Oficiales de Idiomas:**

Por títulos distintos al de la licenciatura relacionados con la enseñanza a impartir (RSA, Diploma TEFL, etc.) Máx. 1 p. Cert. acreditativa o fotocopia compulsada del título. Para estos profesores el máximo del apartado será 4'5 puntos.

**3.- OTRAS CIRCUNSTANCIAS: .... Máx 5 p.**

3.1.- Por cada año de antigüedad desde la fecha de expedición del título alegado como requisito o desde la fecha de abono de las tasas correspondientes.....0'75 p. Expediente académico o certificación académica donde figure la fecha de finalización/ de los estudios.

Al número de años de este apartado se le restará el que proceda como mérito del apartado 1, y sólo se puntuará la diferencia entre ellos por este concepto.

**4.- SUPERACION DE EJERCICIOS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PUBLICA DOCENTE ...Máx. 25 p.**

4.1.- Por obtener 5 ó más puntos en la prueba del concurso de acceso a la Función Pública docente, del año de/ 1991 ..... 15 p. Para los aspirantes que superen el citado ejercicio en el MEC o C.A./ distinta de la Andaluza certificado acreditativo expedido por el correspondiente Organismo

4.2.- Por superar el primer/ ejercicio en la oposición de 1990..... 10 p. Igual que en el apartado anterior.

**ANEXO III**

**SOLICITUD DE DESTINO PARA EL CURSO 1991/92 EN LOS CONSERVATORIOS DE MUSICA, ESCUELAS DE ARTE DRAMÁTICO Y DANZA, ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS Y ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.**

**DATOS PERSONALES**

D.N.I. ASIGNATURA:

1º APELLIDO:

2º APELLIDO:

NOMBRE:

FECHA NACIMIENTO:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION:

C/ TITULACION ACADEMICA:

LOCALIDAD: SERVICIOS PRESTADOS AA MM DD

PROVINCIA: ANTERIORES 90/91.....

TELEFONO: CURSO 90/91.....

PROVINCIAS SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA .....  
.....  
.....

RESOLUCION de 27 de mayo de 1991, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluido para participar en las pruebas selectivas para la provisión de plazas en el Cuerpo de Maestros situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL.

Ilmos. Sres.:

ANEXO IV

De conformidad con lo dispuesto en el apartado IV.1 de la Base IV de la Orden de 25 de Abril de 1.991 (B.O.J.A. del 26), por la que se convocaban Pruebas Selectivas para la provisión de plazas en el Cuerpo de Maestros en Andalucía.

SOLICITUD PARA CUBRIR VACANTES O SUSTITUCIONES PARA EL CURSO 1991/92 EN LOS CONSERVATORIOS DE MUSICA, ESCUELAS DE ARTE DRAMATICO Y DANZA, ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS Y ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.

ESTA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL, ha resuelto:

DATOS PERSONALES

Primero.- Hacer pública la lista provisional de aspirantes admitidos en las pruebas selectivas para la provisión de plazas en el Cuerpo de Maestros, según Anexo I de esta Resolución.

D.N.I. ASIGNATURA:  
1º APELLIDO:  
2º APELLIDO:  
NOMBRE: TITULACION ACADENICA:  
FECHA NACIMIENTO:  
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION:  
C/  
LOCALIDAD:  
PROVINCIA:  
TELEFONO:  
PROVINCIAS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA:  
.....  
.....

Los aspirantes que figuran con RDs, son los admitidos a realizar las pruebas dentro de la Reserva de Discapacidad, fijada en el párrafo segundo del apartado I.1 de la Orden de la Convocatoria.

Segundo.- Excluir condicionalmente a los aspirantes relacionados en el Anexo II, significándose que para ser incluidos definitivamente/ deberán cumplimentar los trámites correspondientes ante la Delegación Provincial donde en su día presentaron la instancia.

Tercero.- El plazo de reclamaciones será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente/ Resolución en el B.O.J.A. de acuerdo con los artículos 71 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el punto IV.2 de la Orden de Convocatoria. Dichas reclamaciones se presentarán ante las correspondientes Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Cuarto.- Al término de cinco días a partir de la finalización del plazo de reclamaciones fijado en el apartado anterior, las Delegaciones Provinciales remitirán a la Dirección General de Personal relaciones detalladas de las reclamaciones presentadas, haciendo constar la procedencia o no de acceder a las mismas.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL.

Sevilla, 27 de mayo de 1991.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.